



Liceo Nobeliuss - 2018

REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR

Enseñanza Básica y Media

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

Arturo Merino Benítez 777 – 783 Fono 2231196

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| DISPOSICIONES Y ELEMENTOS PRELIMINARES..... | 2 |
| SOBRE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES..... | 9 |
| SOBRE LA PRUEBA COEFICIENTE DOS | 17 |
| SOBRE LA PRUEBA TIPO EXAMEN INTERNACIONAL CAMBRIDGE | 18 |
| AUSENCIA A PRUEBAS, ACTIVIDADES EVALUADAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES..... | 19 |
| Ausencia a prueba por suspensión: | 22 |
| Ausencia a prueba por inasistencia prolongada y justificada: | 22 |
| Procedimiento de evaluación diferenciada: | 23 |
| Situaciones asociadas a la clase de Educación Física y Salud..... | 24 |
| Situaciones asociadas a la Asignatura de Idioma Extranjero Inglés. | 24 |
| SOBRE LAS FALTAS y/o DEFICIENCIAS DE DESEMPEÑO EN SITUACIONES ACADÉMICAS..... | 25 |
| SOBRE EL PROCESO DE PROMOCIÓN..... | 28 |
| ACTIVIDADES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS QUE PUEDEN SER AFECTAS A EVALUACIÓN ACADÉMICA. | 31 |

DISPOSICIONES Y ELEMENTOS PRELIMINARES.

ARTÍCULO 1:

El Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, facultan a los Establecimientos Educacionales, para que en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos desde Primero a Sexto año de Enseñanza General Básica, Séptimo y Octavo año de Enseñanza General Básica, Primero y Segundo de Enseñanza Media y de Tercero a Cuarto de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2:

En conformidad a lo anterior, las disposiciones de esta sección del Reglamento del Liceo Nobelius, se deben aplicar a los alumnos de Primero a Sexto año de Enseñanza Básica, Séptimo y Octavo año de Enseñanza Básica y entre el Primer y Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente.

ARTÍCULO 3:

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio del Ministerio de Educación, los Decretos Pertinentes, los Planes y Programas propios del establecimiento que cuentan con la respectiva aprobación de la autoridad educacional (Inglés 1° a 8° año básico y Enseñanza Media) y todas las normativas vigentes para cada nivel.

ARTÍCULO 4:

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Coordinador Curricular. Se contemplarán todas las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y el Sostenedor.

ARTÍCULO 5:

No obstante, lo mencionado en el ARTÍCULO 4°, las funciones y competencias específicas que norma y ordena este Reglamento, se definen de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------------|
| Diseño y Planificación Curricular; Articulación, revisión y validación de Instrumentos de Evaluación; Registros académicos y difusión de informes | Coordinador Curricular. |
|---|-------------------------|

| | |
|---|---|
| Evaluación Docente y Supervisión de aula | Dirección / Subdirección/ Coordinación curricular. |
| Proceso de Apoyo Pedagógico Específico, seguimiento y recepción de informes, diagnósticos y derivaciones de alumnos con Necesidades Educativas Especiales | Subdirectora de Procesos / Orientación |
| Planificación y Definición de Cronogramas | Consejo de Coordinación y Gestión. |
| Revisión de Criterios y Situaciones específicas | Consejo de Coordinación y Gestión. |

ARTÍCULO 6:

La Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Coordinación y Gestión han establecido este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el que será dado a conocer mediante la publicación en la página web del colegio (www.nobelius.cl), cargando una copia respectiva en la plataforma SIGE.

ARTÍCULO 7:

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. El total de semanas trabajadas en el año serán 38.

§1. Se entenderá como SEMESTRE el periodo calendarizado en el que se desarrollan las actividades académicas y se trabajan los programas de estudio de cada asignatura.

§2. El programa de estudios que asumimos, es el que entrega el Ministerio de Educación en todas las asignaturas del currículum nacional, exceptuando las asignaturas de Idioma Extranjero Inglés, que cuenta con su propio Plan y Programa para los niveles 1° Básico a IV° año de Enseñanza Media. Tanto en los Programas Ministeriales, como en los propios, los instrumentos vigentes, definen y orientan un conjunto de actividades académicas organizadas y distribuidas con un enfoque metodológico y didáctico concordante con la cobertura curricular que se debe alcanzar en cada curso y los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Nobelius. Será responsabilidad del Coordinador Curricular y de cada uno de los Docentes, garantizar el alcance, integración, secuencia, continuidad y proyección del currículum del establecimiento. En caso de no alcanzar el 100% de la cobertura curricular durante el año en curso, el coordinador curricular junto al docente de la asignatura elaborará un plan de intervención para el año siguiente, de manera que se pueda dar cumplimiento a los Aprendizajes Esperados correspondiente al nivel.

ARTÍCULO 8:

El trabajo pedagógico, se realiza sobre la base de un sistema de planificación que organiza la distribución del programa de estudios de cada curso y asignatura y especifica los aprendizajes esperados que se deben consolidar. El Coordinador Curricular entrega un formato único de planificación, que los profesores deben completar y entregar. En el mes diciembre los docentes entregarán a Coordinación Curricular el Plan Anual y las planificaciones de las unidades correspondientes al primer semestre del año siguiente. Las planificaciones correspondientes al segundo semestre serán revisadas como máximo la primera semana del mes de julio.

Para el año 2018 el formato de planificación será el de webclass, y los profesores deben realizar las modificaciones correspondientes para que el coordinador curricular valide las planificaciones de unidad y clase a clase. De esta manera todo el equipo de coordinación tiene acceso a las planificaciones y puede ir a supervisar las clases correspondientes.

ARTÍCULO 9:

El proceso de aprendizaje enseñanza requiere que cada docente identifique las características, nivel y realidad de los cursos en los que imparte clases. Esto se realizará por medio de un diagnóstico que se aplica al iniciar el primer semestre, en donde se evaluarán algunos conocimientos previos y conductas de entrada necesarias para desarrollar los Aprendizajes Esperados correspondiente a las unidades que el programa de estudios prescribe para cada semestre y año lectivo. Los profesores de todas las asignaturas, deben aplicar estos instrumentos de diagnóstico de tal modo que se consideren contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales evaluados en modo transversal o integrado. Los resultados del diagnóstico deberán quedar como el primer registro de evaluación del semestre en el libro de clases, escritos en color azul e indicando en cifras el porcentaje de logro alcanzado por cada alumno. Cuando el porcentaje de logro a nivel de curso sea inferior a un 50%, se deberán aplicar remediales generales. En caso contrario, este instrumento permitirá identificar aquellos alumnos que requieren apoyos o refuerzos específicos, reforzamientos sistemáticos o metodologías de estudio diversas.

§1. El libro de clases, es el registro oficial del cumplimiento de los programas de estudio, por lo cual el registro de contenidos y actividades debe ir en correlación con estos y en concordancia con las planificaciones respectivas. En los leccionarios por asignatura, cada profesor deberá declarar el APRENDIZAJE ESPERADO y las ACTIVIDADES correspondientes a cada clase. Además, junto con la fecha, deberá indicar el número de horas realizadas. Es obligación de los docentes mantener actualizados sus leccionarios.

§2. Las calificaciones se anotarán en color negro cuando sean igual o mayores a 4,0 y en color rojo cuando sean igual o inferiores a 3,9. Todos los demás datos se registrarán con lápiz color negro.

ARTÍCULO 10:

Como parte esencial del proceso aprendizaje-enseñanza, el profesor o profesora, de acuerdo a sus competencias profesionales alternará distintas secuencias de actividades y modalidades de clase, en coherencia con los aprendizajes esperados y los contenidos desarrollados. Estas podrán ser clases expositivas, talleres individuales o grupales, actividades de investigación con uso de TIC's, trabajos de investigación y/o de aplicación de contenidos. Dentro de cada clase, será el propio docente quien podrá trabajar más de un formato de actividades para asegurar la consolidación de los aprendizajes y el reforzamiento en el aula a los alumnos que presentan distintos ritmos de aprendizaje. Para la realización de las actividades en el aula los docentes disponen de diferentes medios de apoyo para la ejecución de estas. Está permitido el uso de elementos tecnológicos con fines pedagógicos siempre que el profesor de la asignatura considere que es necesario.

§1. Cada profesor poseerá la facultad de convocar alumnos para actividades de reforzamiento si fuese necesario, o podrá también derivar a los estudiantes a las instancias de refuerzo pedagógico que el establecimiento disponga.

En los reforzamientos, se podrán aplicar evaluaciones con carácter formativo, que estimulen al alumno en su espíritu de superación, y sirvan al docente como indicador de logro.

Los profesores deben emitir un informe mensual a coordinación curricular sobre el avance de los reforzamientos y la asistencia de los estudiantes, explicando las diferentes intervenciones que se han realizado durante el mes para que el estudiante asista a dichos reforzos.

§2. A su vez, y producto de las evaluaciones y seguimiento sistemático que se realiza al proceso de Aprendizaje – Enseñanza, las áreas de Orientación y/o Coordinación Curricular, tendrán la facultad de derivar alumnos a los diferentes mecanismos de apoyo pedagógico, en la medida que se constate necesidades de refuerzo educativo y/o apoyo especializado. Esto se comunicará a los Padres y Apoderados mediante carta de compromiso que debe ser firmada por estos últimos. Será el Establecimiento quien dispondrá de Docentes para que realicen estas actividades de apoyo.

§3. Es obligación de los padres y apoderados solicitar entrevista con los profesores de asignatura frente a cualquier situación que se presente en cada sector de aprendizaje. Es importante subsanar las dificultades y/o falencias durante el transcurso del año académico.

ARTÍCULO 11:

La Orientadora del establecimiento, previo informe enviado por Especialistas, comunicará a los profesores, respecto de la situación y criterios de aplicación de evaluación diferenciada a aquellos alumnos que certifiquen necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

§1. En el caso de Educación Física, no existe para efectos del colegio la EXIMICIÓN total. Cuando el apoderado de un alumno presenta certificado médico que acredita la imposibilidad de realizar actividad física por periodos parciales, prolongados o definitivos, los profesores

dispondrán actividades teóricas para evaluar a los estudiantes, con contenidos relacionados con la asignatura.

§2. Para solicitar exención de actividad física, el Apoderado debe presentar el certificado médico correspondiente en Inspectoría General.

§3. En el caso del idioma extranjero inglés, se entenderá como “eximición”, la no incidencia de las calificaciones y resultados en la promoción del alumno, debiendo igualmente participar de la clase y las actividades propuestas. Este criterio se aplica para las necesidades educativas permanentes. Las necesidades educativas transitorias tendrán evaluación diferenciada en la asignatura de inglés.

§4. Para solicitar evaluación diferenciada, el Apoderado debe presentar los informes al Profesor Jefe correspondiente o el Área de Orientación, con copia a Coordinación Curricular. Los informes de los especialistas que acrediten la solicitud se recibirán a lo largo de todo el año lectivo. Los informes de evaluación diferenciada deben renovarse anualmente, la no entrega de dicho documento dará a entender que el alumno fue dado de alta. Los procedimientos de evaluación diferenciada comenzarán a aplicarse desde el momento en que se reciben los certificados médicos correspondientes.

§5. Los profesores de asignatura deberán coordinar con el psicopedagogo la elaboración de los instrumentos respectivos para aplicar a aquellos alumnos que requieran evaluación diferenciada con adecuación curricular, este tipo de adecuación aplica para las necesidades educativas permanentes. Toda esta labor debe ser supervisada por el área de Coordinación Curricular. **Es obligación de cada docente coordinar la elaboración de los instrumentos de evaluación o realizar las diferentes adecuaciones curriculares con el psicopedagogo.**

ARTÍCULO 12:

En el caso de los alumnos repitientes o que se encuentren en situación análoga a repitencia el primer semestre, el apoderado deberá comprometerse a nivelar a su pupilo durante el periodo de vacaciones. El establecimiento por su parte impartirá apoyo pedagógico a través de reforzamientos y/o acompañamiento del área de psicopedagogía. El alumno (a) y apoderado deben asumir con responsabilidad cualquier mecanismo de apoyo a la superación que el establecimiento ponga a disposición del estudiante.

ARTÍCULO 13:

En conformidad con los planes de estudio vigentes, en la Educación Media, los alumnos deben realizar una elección de asignaturas y/o áreas de estudio en los siguientes casos:

Alumnos de I° a IV° año, eligen entre las asignaturas de Artes Visuales o Artes Musicales.

Alumnos de III° y IV° año medio, en el área científica eligen DOS asignaturas entre Biología, Física y Química. Siendo la asignatura de Ciencias Naturales: Biología obligatoria para todos los estudiantes según indica el plan de Estudio de la Formación Diferenciada Humanista-Científica 3° y 4° medio.

Alumnos de II° año medio, al finalizar su año lectivo, eligen el Plan Diferenciado entre las áreas Humanista, Científica y Matemática.

La elección tomada por los estudiantes será informada a los apoderados una entrevista o reunión de apoderados y dicha información será validada por ellos mediante la firma del documento que completaron los alumnos al momento de elegir sus opciones.

§1. Una vez iniciadas las clases, los alumnos contarán con un plazo máximo de un mes para sellar su elección definitiva. En casos especiales, cualquier solicitud de cambio, debe ser presentada por el apoderado mediante una carta dirigida a coordinación curricular, quien puede conceder o rechazar la solicitud de acuerdo a los antecedentes presentados, los datos aportados por los profesores que conforman el área y el desempeño académico del alumno solicitante.

Los cambios de electivo se realizarán durante los meses de marzo, junio y noviembre. Los estudiantes de IV° medio no pueden cambiarse de área.

ARTÍCULO 14:

De acuerdo al Decreto 924/83, ARTÍCULO 3° del Mineduc, en el caso de la asignatura de Religión, el apoderado registra por escrito sobre la elección de la asignatura de Religión. Para efectos de nuestro establecimiento, la clase de Religión se basa en los programas oficiales con reconocimiento del Mineduc, haciendo énfasis en contenidos relacionados con cultura religiosa, desarrollo del pensamiento amplio y vínculos del discurso religioso con otras estructuras de orden social y ciudadano; considerando además que, en el Proyecto Educativo Institucional, el establecimiento se declara como colegio Cristiano.

§1. Sobre la clase de Religión, es proceder mencionar explícitamente que el Liceo Nobelius, en su Proyecto Educativo Institucional se declara como un colegio cristiano. Por ende es parte de nuestra identidad y principios la enseñanza de la doctrina cristiana desde diferentes enfoques de pensamiento y práctica religiosa.

§2. En segundo término, la clase de Religión, busca consolidar en los estudiantes que la cursan, aprendizajes vinculados a las ciencias sociales y humanas, que complementan elementos de orden sociológico y antropológico y por ende completan la formación que se entrega en las ciencias históricas, respecto de aquellos contenidos que tienen una raíz o expresión en ideas o movimientos religiosos que se identifican en la historia del hombre y del mundo.

§3. En el caso de quienes NO OPTEN por Religión, el establecimiento dispondrá de una actividad alternativa.

§4. Una vez iniciadas las clases, los alumnos dispondrán de un plazo máximo de un mes para cambiarse de la asignatura de Religión a la actividad alternativa propuesta por el establecimiento. Siendo los apoderados quienes deben acercarse al establecimiento y completar una nueva ficha en donde señalan que no optan por la asignatura de Religión.

ARTÍCULO 15:

El establecimiento, en conformidad al Calendario Escolar anual enviado por las autoridades educacionales, y siempre con las debidas autorizaciones de la misma, puede disponer recuperaciones de clase de fechas específicas para favorecer el aprovechamiento de algunas festividades y evitar la inasistencia de alumnos producto de los denominados “interferidos”. Cuando esto se realice, la asistencia a las jornadas de recuperación se considerará OBLIGATORIA. Por tanto se debe registrar con asistencia y contenidos en los libros de clase.

ARTÍCULO 16:

El proceso de aprendizaje – enseñanza, se asume con características de continuidad y sistematicidad, que en la práctica se verifican con la asistencia diaria a clases de todos los alumnos y la ejecución regular de todas las actividades de aprendizaje en el aula. Por tanto, cualquier interrupción por fuerza mayor que afecte a un alumno o grupo de alumnos, **debe ser informada ANTES O EN EL MOMENTO en que se suscite el evento en Inspectoría General para efectos de asistencia, y en Coordinación Curricular para efectos de proceso académico y de evaluación.**

§1. En términos generales, es DEBER de los estudiantes, asistir diariamente a clases, y es DEBER de los Padres y Apoderados tomar todas las providencias para que esa asistencia sea regular y sistemática (Ley 20.370) General de Educación. No se considera regular bajo ningún punto de vista el hecho que un alumno no asista a clases durante un periodo de tiempo, a menos que sea por motivos médicos o situaciones familiares de gravedad.

§2. En casos que la inasistencia de un alumno sea absolutamente necesaria o imposible de evitar, será OBLIGACION de sus Padres o Apoderados, INFORMAR ANTES al colegio respecto a las fechas de ausencia, motivos y disponibilidad (tanto anterior como posterior) para efectuar la recalendarización de actividades evaluadas. El envío de la información debe ser canalizado por cualquiera de estos dos medios.

- a. Entrega de la información directamente en Inspectoría General para efectos de asistencia y Coordinación Curricular para recalendarización de evaluaciones, acompañada de una carta en que da cuenta de las fechas y motivos de ausencia.
- b. Carta vía correo electrónico enviada al e-mail **inspectoria@nobelius.cl** y **curricular@nobelius.cl**

§3. En caso de no existir ningún tipo de información respecto a la ausencia de un alumno, o de no cumplirse con la formalidad del Justificativo indicada en el inciso anterior, el Establecimiento se considerará en facultad de elevar los porcentajes de exigencia en todas las actividades evaluadas que el alumno no haya rendido de igual forma se respetarán las fechas de evaluaciones calendarizadas en el periodo de ausencia del alumno por lo que **será su obligación estar preparado para rendirlas al momento de reintegrarse a clases.**

ARTÍCULO 17:

El periodo de Vacaciones de Invierno, será de tres semanas, respetando las fechas indicadas por el Ministerio de Educación.

La semana del cierre académico será informada a los profesores en el consejo general de profesores.

ARTÍCULO 18:

El término del año lectivo para los niveles 1° básico a III° medio será el establecido por el Ministerio de Educación en correlación con el cumplimiento de las semanas exigidas por el mismo.

§1. En el caso del IV° año medio, se aplicará la fecha indicada por el Ministerio de Educación, considerando además el tiempo de preparación inmediata de los alumnos a la rendición de la PSU.

SOBRE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 19:

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso académico y la consolidación de aprendizajes de calidad. En cuanto medición, se aplica al alumno a través de diferentes instrumentos evaluativos.

§1. La finalidad de la evaluación, no es solamente conocer los logros de aprendizaje de cada alumno, sino también es un indicador objetivo para la toma de decisiones de mejoramiento, refuerzo y proyección de los contenidos en vista a otros aprendizajes de orden superior.

§2. La evaluación se concibe como componente fundamental del proceso de aprendizaje – enseñanza. Por tanto, debe considerar cuatro etapas esenciales: diagnóstico, de proceso, de producto y retroalimentación.

§3. La evaluación entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos de aprendizaje y cambiar las prácticas pedagógicas cuando sea

oportuno y/o necesario. Es parte del proceso de aprendizaje-enseñanza, por lo que no será sólo terminal sino de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es explorar o verificar el estado de aprendizaje de nuestros estudiantes en cuanto a conocimientos previos, conductas de entrada, destrezas, habilidades y expectativas que ayudan a iniciar de mejor modo una experiencia educativa en el aula. Cuando el porcentaje de logro alcanzado a nivel de curso sea inferior a un 50%, se deberán aplicar remediales generales. En caso contrario, permitirá determinar aquellos alumnos que requieren apoyos o refuerzos específicos, reforzamientos sistemáticos o metodología de estudio diversa.

Evaluación Formativa: Esta permite detectar logros, avances y eventuales dificultades dentro del proceso de aprendizaje. Con dichos antecedentes, el profesor puede retroalimentar la práctica para fortalecer los aprendizajes de los estudiantes, enriquecer o fortalecer la experiencia educativa con inclusión de metodologías variables o nuevos recursos; al mismo tiempo que previene dificultades y resuelve dudas e inquietudes en forma sistemática.

Evaluación Sumativa: Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatizando etapas determinadas del proceso de aprendizaje, como son la experiencia final o el cierre de una etapa. La evaluación con intencionalidad sumativa, permite comprobar la eficacia del proceso de aprendizaje en su conjunto. Su condición de sumativa, se expresa en el hecho que de ellas se obtienen directamente las calificaciones que van al registro del alumno e inciden en su Promoción Escolar. En nuestro establecimiento, para los niveles de 1 básico° a IV° medio será el docente quien de acuerdo a su planificación y Aprendizajes Esperados determinará si la prueba se pondera coeficiente uno o dos, pudiendo aplicarse una evaluación coeficiente dos en el semestre por cada asignatura que así lo determine. Estas evaluaciones serán fijadas en el calendario de pruebas por los profesores de cada asignatura. De igual manera cada profesor de asignatura deberá consignar las notas en la plataforma webclass.

ARTÍCULO 20:

Atendiendo a la diversidad de características, capacidades y competencias de los estudiantes, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje individual y/o colectivo. Por tanto es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para constatar el logro de los objetivos y aprendizajes esperados. Se considerarán instrumentos de evaluación válidos y aplicables:

- Pruebas escritas.
- Desarrollo de guías.
- Interrogaciones orales.
- Informes de trabajo de investigación individual o grupal según corresponda.
- Disertaciones individuales o grupales.
- Pautas de cotejo respecto de un proceso conducente a un producto o resultado.
- Confección de maquetas y simulaciones.
- Portafolios.

- Presentaciones artísticas musicales o plásticas ante una audiencia masiva.
- Bitácoras, foros, blogs, páginas web u otros productos con el uso de TIC's.
- Producción de material audiovisual o auditivo acorde al nivel de los estudiantes.

§1. Para efectos de la calificación de proyectos, actividades, trabajos u otros instrumentos de mayor envergadura, alcance o complejidad, se deja explícitamente indicado que es deber de cada Profesor, procurar que su desarrollo transcurre fundamentalmente dentro de los horarios de clase. Además, para efectos de la evaluación, el docente determinará distintos momentos del proceso en los cuales obtendrá una calificación individual de acuerdo a los criterios y pautas previamente entregados a los estudiantes.

§2. No está permitido el envío de trabajos grupales para ser desarrollados, continuados o terminados en casa o en tiempos fuera del horario escolar. Se exceptúa de este inciso la asignatura de inglés, la cual requerirá de acuerdo a los Planes y Programas propios de tiempo adicional para la elaboración de los diferentes proyectos que se deben presentar durante el transcurso del año. Está permitido para esta asignatura enviar dos proyectos para la casa, como máximo al semestre. Es obligación del Docente ir monitoreando de manera constante el avance de los trabajos enviados para la casa.

ARTÍCULO 21:

Todo procedimiento de evaluación, incluyendo aquellos de carácter práctico o que incorporen el uso de tecnologías, deben cumplir con requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor debe informar a los alumnos las pautas de evaluación, criterios y/o aspectos que serán considerados. La evaluación misma debe considerar el proceso de elaboración o construcción y el producto terminado.

§1. Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos empleados. Se debe explicitar por escrito los aprendizajes esperados, instrucciones generales y/o por ítem, el puntaje ideal y dejar espacios para el puntaje obtenido y la calificación. Además en forma verbal, se deben complementar las indicaciones y precisar los tiempos disponibles para responder el instrumento.

§2. Al momento de elaborar las pautas de evaluación, los profesores deben incorporar criterios relacionados con los contenidos actitudinales aplicados en la ejecución del trabajo o realización de la prueba. Estos criterios también reciben una ponderación o una calificación que incide en el cálculo de la calificación final de la prueba o trabajo. Algunos ejemplos de criterio actitudinal son:

- Responsabilidad en la preparación y/o entrega del trabajo.
- Actitud personal y/o grupal durante la realización del trabajo o evaluación.
- Actitud de respeto frente a la presentación de otros alumnos/grupos.

§3. Cuando se realizan trabajos en grupo, el profesor puede incorporar en la pauta algunos criterios de coevaluación. Es decir, elementos para que los propios alumnos evalúen el desempeño, sistematicidad en el trabajo, responsabilidad y aporte concreto de sus pares. La calificación resultante de este proceso, ponderará según estime cada docente en la nota final del trabajo y puede marcar diferencias entre la calificación que obtengan los distintos integrantes de un mismo grupo.

§4. Los docentes informarán oportunamente a los alumnos el temario correspondiente para cada una de las evaluaciones, al menos, con una clase de anticipación a la aplicación, **debiendo registrar en el leccionario correspondiente la fecha en que esto fue informado.**

ARTÍCULO 22:

Los alumnos extranjeros que realizan experiencias de intercambio, serán evaluados de acuerdo a los planes y programas oficiales. En casos especiales de problemas de adaptación cultural o idiomática, el Área de Coordinación Curricular entregará a los profesores el conjunto de criterios y recalendarización de las evaluaciones.

§1. En el caso de alumnos que provienen de sistemas educativos extranjeros, pero se integran al establecimiento porque se radican en Chile, se efectuará el proceso de validación de estudios a través de la aplicación de pruebas y procedimientos en conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Educación. Se menciona que dicho proceso solo puede completarse cuando los estudiantes obtengan su número de Cédula de Identidad chilena. Se aplicará el mismo principio de tiempo de espera a la adaptación cultural.

ARTÍCULO 23:

En el caso de estudiantes que ingresan con posterioridad al inicio del año lectivo, provenientes de otros establecimientos del país, se incorporarán al registro de calificaciones, todas las notas que acrediten tener hasta el momento de su ingreso. Estas se registrarán en las mismas asignaturas en que fueron obtenidas; excusando solamente aquellas que obedecieran a talleres, planes diferenciados especiales que no sean análogos al plan vigente en el Liceo Nobelius u otras asignaturas propias del establecimiento de origen.

§1. En caso que el alumno no tuviera notas producto de cualquier situación acreditada por el respectivo Apoderado al momento de la matrícula, el Coordinador Curricular presentará el caso al Consejo de Coordinación para que de esa instancia se defina un mínimo de notas para declarar cerrado el semestre y los instrumentos o mecanismos mediante los cuales se obtendrán las calificaciones.

ARTÍCULO 24:

Durante el año lectivo, los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones:

Evaluaciones Parciales: Corresponde a todas las calificaciones que el alumno obtiene durante cada periodo lectivo en todas las asignaturas, las que pueden ser **coeficiente uno o coeficiente dos** y que son registradas directamente en el libro de clases, con incidencia directa en la Promoción Escolar. Se considerará la aplicación máxima por día de dos evaluaciones tipo prueba, excluyendo las actividades de clases o trabajos prácticos evaluados.

Prueba tipo Examen Internacional Cambridge: Corresponde a una evaluación de Inglés que se aplicará durante el segundo semestre desde 5° básico a III° medio utilizando un formato estándar internacional.

Evaluaciones acumulativas o de proceso: Son evaluaciones o microevaluaciones en que el docente evalúa segmentos de una unidad o determinados aprendizajes esperados. Pueden corresponder también a actividades en clase, desarrollo de guías, trabajos voluntarios que un alumno prepare o desempeño destacado de los estudiantes en una actividad de aprendizaje en el aula. El docente obtendrá el promedio aritmético de las notas acumulativas y este se transformará en una nota parcial coeficiente uno. *Por consiguiente no se acepta la asignación de “décimas” para aumentar la calificación de una prueba, ya que estas distorsionan el resultado de aprendizaje efectivo de los estudiantes.* Los criterios de evaluación y los porcentajes de exigencia de las evaluaciones acumulativas siguen los lineamientos que rigen este reglamento. Si un estudiante falta a una prueba acumulativa, el docente de la asignatura determinará el día en que se aplicará la evaluación.

Prueba especial: Se aplicará al finalizar el año para aquellos alumnos cuyo promedio parcial anual en una asignatura se ubicara entre el rango 3,85 y 3,94. La prueba especial se evaluará en porcentaje. El requisito de aprobación es un 60% o superior de la prueba correcta o en su defecto el 50% para estudiantes que presenten Evaluación Diferenciada. El alumno que obtenga dicha ponderación subirá su promedio a 4,0. Si el porcentaje de logro en la prueba es 59% o inferior, o bien 49% o inferior para el caso de los estudiantes con evaluación diferenciada, el alumno mantendrá como promedio el 3,9 y se entenderá dicha asignatura como reprobada.

ARTÍCULO 25:

Los promedios que los estudiantes obtendrán a lo largo del año lectivo, son los siguientes:

Promedio SEMESTRAL: Corresponde al promedio aritmético de las notas parciales coeficiente uno y coeficiente dos obtenidas en cada semestre. Se aproximará la centésima a la décima.

Promedio FINAL: Corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre en cada asignatura. Su obtención además considera la aproximación de la centésima a la décima.

Promedio GENERAL: Corresponde al promedio aritmético de los promedios finales obtenidos en todas las asignaturas del plan de estudios, aproximando la centésima a la décima.

ARTÍCULO 26:

Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente al nivel, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal. El porcentaje de exigencia para la aprobación mínima de un estudiante (nota 4,0) será un 60%, con excepción de aquellos alumnos que cuentan con mecanismos de Evaluación Diferenciada, en los cuales podrá variar hasta un mínimo de 50%.

§1. En el caso de Religión y Actividad Alternativa, se utilizará la escala conceptual de acuerdo a lo siguiente:

| | |
|----|---|
| MB | Equivale a Muy Bueno y demuestra aprendizaje consolidado. |
| B | Equivale a Bueno y demuestra aprendizajes desarrollados. |
| S | Equivale a Suficiente y evidencia aprendizajes en desarrollo. |
| I | Equivale a Insuficiente y evidencia aprendizajes no logrados. |

ARTÍCULO 27:

La cantidad de notas para cada asignatura, será determinada por los respectivos Departamentos en consideración a sus Unidades, Objetivos de Aprendizaje, Actividades Planificadas y otras consideraciones de criterio pedagógico. La norma sólo establecerá que la cantidad mínima de evaluaciones no puede ser inferior a 4 notas, debiendo registrarse en el libro de clases, al menos, una nota mensual por asignatura.

§1. En los casos de estudiantes que tienen régimen de Evaluación Diferenciada acreditada con los respectivos antecedentes, el Área de Orientación – en su calidad de responsable del proceso de seguimiento de los alumnos con NEE- podrá autorizar en conjunto con el Coordinador Curricular correspondiente una modificación en el número de calificaciones de acuerdo a los informes, proceso y situación de cada caso.

ARTÍCULO 28:

El profesor debe entregar en un plazo no inferior a tres días hábiles (72 horas) antes de aplicar la evaluación, el original de cada instrumento de evaluación en Coordinación Curricular para proceder a su revisión y autorizar su aplicación. En caso que el instrumento presente alguna deficiencia, ambigüedad o inconsistencia entre sus objetivos y la formulación, será regresado al profesor con un

formulario en que se indicará los aspectos a revisar y eventualmente si se mantiene la fecha de aplicación fijada o se posterga para garantizar la adecuación del instrumento.

Los materiales educativos para fotocopiar deben ser entregados dos días (48 horas) hábiles antes de utilizar el material, esto permite enviar a fotocopiar los documentos con tiempo y tomar precauciones con cualquier falla que pudiese ocurrir con la fotocopidora.

ARTÍCULO 29:

Una vez aplicado el instrumento de evaluación se disponen los siguientes plazos máximos para la corrección, entrega a los alumnos y registro en el libro de clases:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Pruebas | 10 días hábiles como tiempo máximo. |
| Trabajos | 15 días hábiles como tiempo máximo. |
| Exámen de inglés | 20 días hábiles como tiempo máximo. |
| Instrumentos de evaluación especiales | Por ejemplo Portafolios, Paneles, Trabajos de investigación que se desarrollan por etapas, proyectos o similares. En estos casos, cada profesor solicitará la indicación a Coordinación Curricular para extender los plazos de entrega a los requerimientos del instrumento aplicado. |

ARTÍCULO 30:

En caso de existir dudas respecto de la corrección, criterios aplicados o falta de claridad respecto de la calificación obtenida, el conducto regular para consultas o apelaciones es el siguiente:

1. En primer lugar, se hace la consulta al Profesor de Asignatura. Este proceso es el más importante, ya que, en definitiva, es dicho Docente quien mejor conoce y maneja sus respectivos criterios, instrucciones y metodología de trabajo.
2. De no obtener respuesta satisfactoria, se presenta la situación al Profesor Jefe.
3. Finalmente, de mantenerse las inquietudes, se presenta la situación al Área de Coordinación Curricular.
4. La semana de cierre académico y las semanas posteriores, el coordinador curricular no recibirá apoderados, debido a que se encuentra trabajando en el proceso de cierre curricular de todas las asignaturas, por lo cual las consultas se realizan directamente con el profesor de asignatura o profesor jefe. Es obligación de los padres consultar constantemente por la situación académica de su pupilo para prevenir posibles repitencias al finalizar el año académico. No obstante lo mencionado anteriormente, los apoderados pueden enviar sus consultas al mail: curricular@nobelius.cl, de esta manera el coordinador curricular puede resolver o derivar la solicitud del apoderado.

5. Los profesores disponen de una hora para entrevistar a apoderados o a estudiantes, el cuál se fija a comienzo de año, los apoderados deben guiarse por esos horarios para solicitar conversar con cada docente.

Es importante que en los cursos de 7° a IV° medio, toda consulta parta de los propios alumnos y que la intervención del Apoderado; aun siendo un derecho al cual pueden invocar en cualquier momento, se postergue solo en casos en que se considere que al estudiante no se le entregó una respuesta adecuada, oportuna y fundamentada pedagógicamente. Las consultas e inquietudes relacionadas con las calificaciones obtenidas, solo serán admitidas hasta la clase en que se realiza la corrección de la prueba y/o se consigne la calificación en el libro de clases.

ARTÍCULO 31:

El trabajo en equipo, constituye una importante dimensión del aprendizaje en la medida que además del objetivo o producto final, a lo largo de todo su desarrollo, el alumno va desarrollando un conjunto de competencias cooperativas como son la capacidad de organización, división del trabajo, puesta en común y construcción de acuerdos. No obstante, este proceso de aprendizaje debe ser acompañado adecuadamente por el Profesor de la asignatura. Por lo tanto, los trabajos en grupo se ajustarán a las siguientes consideraciones:

- **§1** Todo trabajo en grupo se realizará en horario de clases. Por lo tanto, el Profesor deberá planificar la cantidad de clases necesaria para el cumplimiento de los objetivos, entendiendo que ningún trabajo puede extenderse a la casa. El objetivo de esto es aumentar la responsabilidad y el nivel de atención requerido por los alumnos para poder terminar sus trabajos en los plazos determinados. No obstante, asignaturas que requieran de tiempo adicional para finalizar un trabajo deberán hacer llegar una carta solicitando autorización al Área de Coordinación Curricular quién analizará cada situación.
- **§2** En el caso de la asignatura de Inglés, el docente utilizará al menos una clase en donde dará las instrucciones para iniciar el trabajo y posteriormente los estudiantes deberán concluir la actividad en sus casas o en la biblioteca del establecimiento. Es obligación del Docente monitorear el avance de los trabajos enviados a la casa.
- **§3** La no presentación de materiales solicitados, podrá ser considerada como causa para que un alumno no pueda incorporarse a un grupo de trabajo. En estos casos, el profesor determinará el tipo de actividad que ese estudiante deberá realizar, pudiendo asignársele un trabajo teórico, de investigación o la resolución de una guía sea a nivel individual o formando otro grupo con alumnos en igual situación.
- **§4** Los estudiantes que no traen materiales para realizar las actividades de la clase, se les descontará de la pauta de evaluación los puntos relacionados con este ítem. El docente puede asignar otro trabajo, guía o prueba al estudiante considerando los objetivos de aprendizaje a evaluar. Esto se debe realizar en la clase y el estudiante debe entregar la actividad asignada

al finalizar la hora. En estos casos se mantiene la pauta de evaluación y el puntaje obtenido en la prueba, trabajo o guía, forma parte del producto de aprendizaje, obteniendo cero puntos en todo lo que es la responsabilidad y cumplimiento con los materiales.

- **§5** Si el estudiante no entrega el producto de aprendizaje en la fecha indicada por el docente, el profesor completará la pauta de evaluación y registrará la nota correspondiente en el libro de clases.

- **§6** Una vez iniciado el trabajo de grupos, en caso de inasistencia de uno de los integrantes, el Apoderado deberá hacer llegar al colegio los materiales y/o avance del trabajo de su pupilo, de modo que el grupo pueda continuar trabajando sin contratiempos. Una vez que el alumno se reincorpore a clases, podrá reintegrarse también a su grupo. En caso que el alumno no haga llegar los materiales o el avance del trabajo realizado en clases, el docente queda facultado para excluir al alumno del grupo y solicitarle que termine el trabajo solo o asignarle otra actividad relacionada con el objetivo de la clase. No se descontará puntaje al resto del grupo si un integrante no trae los materiales.

- **§7** La pauta de evaluación de actividades grupales deberá contemplar al menos los siguientes criterios:
 - ✓ Cumplimiento con los materiales.
 - ✓ Trabajo en clases.
 - ✓ Aporte significativo al grupo de trabajo.

Será responsabilidad de los alumnos y Apoderados hacer cumplir la disposición de este reglamento respecto a no desarrollar, completar o continuar trabajos en casa. Por lo tanto, si se evidencia que un estudiante o grupo avanzó o terminó una actividad en casa, el Profesor registrará la Observación Negativa correspondiente y, además, deberán volver a realizar esa parte o sección del trabajo.

SOBRE LA PRUEBA COEFICIENTE DOS

ARTÍCULO 32 :

A modo de definición, las Pruebas Coeficiente Dos, buscan medir y evaluar los aprendizajes más relevantes y significativos de los alumnos y se aplicarán en todas las asignaturas del plan de estudios que así lo determinen, como máximo una vez por semestre. Su construcción estará caracterizada por contar con al menos tres tipos diferentes de ítem, uno de los cuales debe ser de tipo objetivo (selección múltiple, V-F, completación, términos pareados, término excluido, etc), sin embargo si un docente considera apropiado realizar una evaluación con formato estandarizado de uno o dos ítems, puede solicitar la autorización a Coordinación Curricular. Las asignaturas prácticas o de ejercitación que utilicen esta evaluación, pueden aplicar una prueba escrita o en su defecto, si es

actividad de clase o proceso, deben contar con las debidas pautas o rúbricas que indiquen con claridad los aspectos que serán evaluados, con las fechas límite de presentación.

§1. Considerando la amplitud de esta evaluación, su alcance y los requerimientos de estudio y disposición que demandan a cada estudiante, se establece que no podrán aplicarse evaluaciones tipo prueba el día de la Prueba Coeficiente Dos. Se excluyen de esta norma las evaluaciones de actividades de clase, disertaciones o trabajos prácticos de cualquier asignatura.

ARTÍCULO 33 :

Por las condiciones particulares que demanda la Prueba Coeficiente Dos, se entiende y asume plenamente que no es un instrumento que resista ciertos criterios asociados a la Evaluación Diferenciada. Por lo tanto, será el Área de Orientación en conjunto con el Coordinador Curricular quienes tendrán la facultad de determinar sobre la base de informes y diagnósticos vigentes y con la Asesoría Directa del Psicopedagogo del Establecimiento, el tipo de evaluación que se aplicará a estos estudiantes y los porcentajes de exigencia correspondientes. Este criterio aplica para las Necesidades Educativas Permanentes y para los estudiantes de 1° a 8° básico según indicaciones del psicopedagogo de nuestro establecimiento.

Para los estudiantes de enseñanza media se aplicará una modificación en el porcentaje, pudiendo bajar la exigencia hasta el 50% para la nota de aprobación 4,0.

SOBRE LA PRUEBA TIPO EXAMEN INTERNACIONAL CAMBRIDGE

ARTÍCULO 34:

Corresponde a una evaluación que se realizará durante el segundo semestre. Este examen busca medir y evaluar la habilidades y competencias que el estudiante ha desarrollado en el Idioma Extranjero Inglés.

§1. Esta evaluación no requiere de preparación previa debido a que se evalúan las habilidades que desarrollan los estudiantes año a año. Por lo tanto no hay un temario asociado a la evaluación.

§2. Los estudiantes que se incorporan al establecimiento deben nivelarse de manera particular para cumplir con los niveles de exigencia de esta prueba y rendir el examen.

§3. Los estudiantes que requieran evaluación diferenciada serán evaluados según indicaciones del psicopedagogo. El psicopedagogo informará a Coordinación Curricular las necesidades de los estudiantes que el atiende, será esta persona quien informe a los docentes respectivos sobre los estudiantes que serán evaluados de manera diferenciada.

§4. Dicha evaluación corresponderá a una nota coeficiente dos. La evaluación consta de dos etapas, un examen escrito y un examen oral. El promedio de ambas evaluaciones corresponderá a la nota que se registrará en el libro de clases.

§5. Coordinación Curricular informará de manera oficial la fecha de este examen.

AUSENCIA A PRUEBAS, ACTIVIDADES EVALUADAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 35:

Cuando un alumno NO SE PRESENTA a rendir cualquier tipo de evaluación programada, deberá en primer lugar cumplir con el proceso de justificación por parte de su apoderado siguiendo el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia. Por su parte, el profesor registrará a modo de constancia, la ausencia a evaluación en la hoja de observaciones personales del alumno. Es obligación de cada profesor registrar en el libro de clases cualquier situación anómala que detecte en la sala de clases e informar la situación ocurrida.

§1. Si un alumno (a) no asiste a clases el día en el que debe entregar un trabajo no quedará exento de tal compromiso, pues **deberá hacer llegar su trabajo al profesor correspondiente, durante ese mismo día.**

§2. En caso de licencias prolongadas Coordinación Curricular se encargará de programar los trabajos pendientes del estudiante. El profesor puede cambiar el trabajo práctico por un informe individual o una prueba, manteniendo siempre los objetivos de aprendizaje considerados en la actividad práctica.

§3. Si un estudiante falta a una actividad evaluada grupal, el estudiante pierde la opción de realizar la actividad bajo la modalidad grupal, debido a que las evaluaciones atrasadas se aplican en una sala de clases en donde se debe mantener silencio y actitud de prueba. Este criterio aplica para todo tipo de inasistencia, licencias médicas, ley del deporte, entre otras. Manteniendo siempre los objetivos de aprendizaje considerados en la evaluación.

ARTÍCULO 36:

Una vez que el alumno se reintegre, **la nueva evaluación se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de clases** lo que se informará a través de:

Publicación en lugares visibles del establecimiento de la nómina de alumnos con pruebas atrasadas indicando: día, sala y horario en que deben ser rendidas o publicación en la web del establecimiento (www.nobelius.cl/pruebas).

No obstante, lo mencionado anteriormente, **el docente puede citar en forma personal a un estudiante a rendir una prueba atrasada o bien aplicarla el mismo en un momento que estime prudente previa consulta al Área de Coordinación Curricular.** El alumno debe venir preparado para rendir la evaluación desde el momento que se reintegra a clases. Es obligación del estudiante informarse sobre las evaluaciones que tiene pendiente y no se aceptará como justificación que el alumno señale que no se dio por enterado. La semana de Cierre Académico cada docente aplica las evaluaciones atrasadas en su asignatura.

Las pruebas atrasadas se aplican un día específico, el cual será informado a los apoderados en la reunión de apoderados, los estudiantes deben rendir sus pruebas en ese horario.

Sólo se aplican pruebas dentro de la jornada a estudiantes que tienen evaluaciones calendarizadas y deben más de dos pruebas.

Los estudiantes de primero y segundo básico realizarán sus pruebas atrasadas en la hora de clases, el profesor de cada asignatura será el responsable de aplicar la evaluación.

ARTÍCULO 37:

Para efectos de la aprobación mantendrá la exigencia del 60% como mínimo (para nota 4.0) y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 y 7.0 en los siguientes casos:

§1. Si presenta certificado médico (con licencia por 3 días o más) al reintegrarse a clases según lo especifica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

§2. Situación personal que impida la presentación del alumno a la evaluación (fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo o similares), debidamente justificada por el apoderado mediante un oficio dirigido al Área de Gestión Curricular indicando el periodo de ausencia. Se incluye el tema de los viajes sólo cuando responden a alguna de las situaciones antes mencionadas. Las vacaciones familiares durante el periodo de clases no se consideran dentro de este inciso.

§3. Si se encuentra representando al Establecimiento o en delegaciones cuya participación se encuentra afecta a la Ley del Deporte.

§4. Si un estudiante tiene calendarizada una hora al médico en el horario de una evaluación, coordinación curricular y el profesor de la asignatura pueden aplicar la evaluación antes que se aplique al resto del curso. En caso de no contar con otro instrumento, se aplica la

evaluación en el horario de las pruebas atrasadas. Es obligación del apoderado hacer llegar el certificado de la atención médica cuando el estudiante se reintegra a clases.

ARTÍCULO 38

En cualquiera de los casos mencionados en el art. 37, el Profesor deberá registrar a modo de “constancia” en la Hoja de Observaciones Personales, la inasistencia del alumno.

§1. Para todas las otras situaciones de inasistencia se aplicará un nivel de exigencia del 70%. Se atiende aquí al principio de validar y valorar a los alumnos que cumplen adecuadamente con las fechas y plazos que su proceso educativo requiere.

§2. Las evaluaciones serán aplicadas por uno o más docentes definidos para tal efecto, sin ser obligatorio que esté presente el profesor de la asignatura. Dichas pruebas, serán aplicadas fuera del horario de clases, en un tiempo que será informado a comienzos del año y regirá durante el mismo, salvo excepciones justificadas (día feriado, jornadas de suspensión de clase, cambios de actividad).

§3. Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en un plazo máximo de diez días (10 días) hábiles a partir de su realización y se considerarán los mismos Objetivos de Aprendizajes/ Aprendizajes Esperados.

§4. Si un alumno no asiste a una citación de prueba atrasada y no presenta ninguna de las justificaciones mencionadas anteriormente, el profesor de la asignatura calificará con nota mínima (1.0), registrando constancia en la hoja de observaciones personales del alumno. Se considera como una situación análoga a una prueba en blanco.

§5. Si un alumno es retirado durante la jornada de clases por alguna razón justificada el día de aplicación de pruebas atrasadas, estando en lista, deberá informar **ANTES** a Coordinación Curricular para recalendarizar o aplicar el instrumento de evaluación durante la jornada. Si el estudiante no informa su retiro dentro de la jornada, se aplicará el inciso 4 de este artículo.

§6. Las evaluaciones de lectura se aplicarán al momento que el alumno se reintegra a clases, entendiendo que dichas evaluaciones tienen plazos suficientes e informados al comienzo de cada semestre.

ARTÍCULO 39:

Para la aplicación de pruebas atrasadas se utilizará un instrumento distinto del aplicado al resto del curso, en consonancia con los mismos objetivos y aprendizajes esperados evaluados. Las pruebas atrasadas serán entregadas por los docentes a Coordinación Curricular como máximo los días lunes a las 8:00 horas para el armado de las listas y posterior publicación. Dichas pruebas corresponderán solo a las evaluaciones realizadas en la semana inmediatamente anterior. Si las fechas superan la semana desde la fecha de realización, será el propio Docente quien se hará cargo de su

aplicación debiendo citar a los alumnos pendientes en contrajornada. El Docente debe avisar en Coordinación Curricular la fecha y la nómina de estudiantes que serán citados.

§1. Cuando las pruebas pendientes sean tres o más, el alumno deberá acudir a Coordinación Curricular para realizar la calendarización correspondiente. El alumno puede rendir un máximo de dos pruebas atrasadas por día, lo mencionado anteriormente no es una limitante para que el estudiante rinda evaluaciones previamente calendarizadas.

§2. En caso de inasistencia a talleres, laboratorios, disertaciones, trabajos en clase, presentaciones y actividades afines que no pueden ser rendidas en forma diferida, el alumno será evaluado con una prueba escrita relacionada con la actividad o los contenidos tratados. No obstante en caso de inasistencia a una actividad evaluada que involucre la presentación de un producto de aprendizaje a la Comunidad Educativa, el docente de la asignatura tiene la opción de generar una actividad alternativa coherente con los objetivos trabajados en clases y solicitar presentar dicha actividad en una asamblea de colegio.

AUSENCIA A PRUEBA POR SUSPENSIÓN:

ARTÍCULO 40

§1. Si un alumno se encuentra suspendido al momento de rendir una evaluación escrita calendarizada, **esta se aplicará el mismo día en contra jornada**. Para ello deberá contactarse previamente con Coordinación Curricular para definir el horario. **El alumno debe asistir con uniforme al momento de rendir la evaluación.**

§2. Si un alumno se encuentra suspendido al momento de rendir una prueba atrasada, se autorizará excepcionalmente a que la realice en el día y horario fijados.

AUSENCIA A PRUEBA POR INASISTENCIA PROLONGADA Y JUSTIFICADA:

ARTÍCULO 41:

Entendiendo que una inasistencia prolongada y con los correspondientes justificativos que obedezcan a motivos de verdadera fuerza mayor que impiden la asistencia de un alumno a clases, o incluso en algunos casos, que impiden o limitan la capacidad del estudiante para responder adecuadamente a su proceso de aprendizaje (enfermedades, situaciones de duelo, problemas familiares), se tomarán las medidas para facilitar la reincorporación a clases y ordenar los compromisos académicos retrasados.

§1. El Coordinador Curricular confeccionará un calendario para que el alumno regularice su situación. Este calendario se pondrá en conocimiento del Apoderado. Si la situación se prolonga hasta el periodo cercano al cierre del Año Escolar, existirá la posibilidad de reducir la cantidad de controles o evaluaciones que el alumno debe rendir. Esto, solo en la medida que no se encuentre en peligro su promoción escolar o que el procedimiento de reducir evaluaciones no le reste posibilidades efectivas de mejoramiento en sus resultados de aprendizaje.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

ARTÍCULO 42:

Se entenderá por Evaluación Diferenciada, el proceso por el cual, a partir de la existencia y presentación de informes especializados (Psicólogo, Psicopedagogo, Médico Psiquiatra, Neurólogo u otro según proceda), se determina que un alumno no puede ser evaluado con los mismos mecanismos, criterios o instrumentos que sus pares, debiendo el Establecimiento, determinar un proceso de Evaluación acorde al diagnóstico y ámbitos específicos de acompañamiento. Esta evaluación puede implicar entre otras medidas:

- Reducir la extensión de una prueba, trabajo o actividad.
- Modificar la escala de puntajes o los porcentajes de exigencia.
- Administrar de modo diverso los tiempos de aplicación y realización de actividades evaluadas.
- Eximir al estudiante de determinados mecanismos de evaluación y/o reemplazarlos por otros acordes a su situación específica.
- Modificar el número de notas prescrito como mínimo por asignatura.
- Determinar cierres anticipados de proceso educativo u otros criterios relacionados con la asistencia regular (esto en casos más graves o complejos).
- Indicar o sugerir derivaciones a especialistas o en su defecto, al Psicopedagogo del Establecimiento.

§1. Para solicitar evaluación diferenciada, el Apoderado debe presentar los informes al Profesor Jefe correspondiente o al Área de Orientación. La presentación de estos informes puede realizarse a lo largo de todo el año lectivo, en la medida que van siendo generados por los respectivos especialistas. Es importante aclarar y establecer a los Padres y Apoderados, que se entiende por ‘informe al colegio’ un documento con determinadas características y formalidades que cada especialista maneja en su área. No es equivalente por tanto como “informe” la presentación de Certificados Médicos o Comprobantes de Atención que no especifiquen claramente la situación del estudiante.

§2. Una vez recepcionado el o los informes respectivos, se procederá a su archivo por parte del Área de Orientación. Desde allí, se comunicará a los Docentes la nómina de alumnos

afectos a Evaluación Diferenciada, indicando además algunos elementos esenciales que los Profesores deben tener en cuenta en sus interacciones educativas, construcción de evaluaciones y proceso de enseñanza. Esta información se irá actualizando cada vez que se incorporan nuevos alumnos al proceso de Evaluación Diferenciada. Dentro de las pautas de manejo e indicaciones prácticas, se incorpora también el trabajo, informes y análisis del Psicopedagogo del Establecimiento.

§3. En conformidad a los informes, entrevistas con el Apoderado y otros elementos o necesidades emergentes derivadas de la situación particular de cada alumno, desde el Área de Orientación se puede derivar a los estudiantes a Proceso de Apoyo Psicopedagógico o Reforzamientos en asignaturas puntuales.

SITUACIONES ASOCIADAS A LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD.

ARTÍCULO 43:

En el caso de esta clase, no existe para efectos del colegio la eximición total. Cuando el apoderado de un alumno presenta certificado médico que acredite la imposibilidad del estudiante de realizar actividad física por periodos parciales, prolongados o definitivos, los profesores dispondrán actividades teóricas para evaluar a los estudiantes, con contenidos relacionados con la asignatura.

Para solicitar exención de actividad física, el Apoderado debe presentar el certificado médico correspondiente en Inspectoría General.

SITUACIONES ASOCIADAS A LA ASIGNATURA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS.

ARTÍCULO 44:

En este caso, se entenderá la eximición como la no incidencia en las calificaciones y resultados en la promoción del alumno, debiendo igualmente participar de la clase y las actividades propuestas. Para dar curso a esta situación especial, se requiere contar con los informes especializados que acrediten el motivo, alteración o trastorno específico que impiden al alumno el desarrollo de competencias en idioma extranjero. Los informes deben ser presentados por el Apoderado, en entrevista con el Profesor Jefe y Profesor de Asignatura, dejando registrado por escrito los detalles de la misma. Este criterio se aplica a las Necesidades Educativas Permanentes. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias se aplicará una evaluación diferenciada, la cual puede ser con

adecuación curricular (criterio que se aplica sólo para los estudiantes de 1° a 8° básico) o baja en el porcentaje de exigencia.

ARTÍCULO 45:

Cuando un alumno, por prescripción médica no pueda continuar con su proceso regular de estudios, se aplicarán las siguientes consideraciones y criterios:

El Apoderado deberá entrevistarse con el Profesor Jefe y el Coordinador Curricular para presentar los informes y/o certificados médicos que acrediten la situación de salud física o psicológica.

A través del profesor jefe, se informará el criterio y forma para realizar un acompañamiento al alumno, que además de considerar su situación académica, sea reflejo de la cercanía y preocupación del establecimiento.

SOBRE LAS FALTAS Y/O DEFICIENCIAS DE DESEMPEÑO EN SITUACIONES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 46:

Se entenderá por COPIA, cualquier forma de consulta no autorizada de contenidos o información que un alumno realice durante la aplicación de una prueba. En sus formas más concretas, tenemos:

Uso de cuadernos, libros, guías u otros instrumentos no autorizados por el profesor para la rendición de una prueba.

Consulta de información no autorizada a través del teléfono móvil, Tablet u otros dispositivos electrónicos.

Uso de “torpedos” (hoja con contenidos, escritos que se realicen en la mesa o cualquier otro similar).

Consulta o solicitud de información a otro alumno, o en su defecto intento de mirar la prueba de otro estudiante. En este apartado los estudiantes deben ser precavidos y estar pendientes en su prueba, por lo mismo deben tener los elementos necesarios para la realización de la evaluación. No deben solicitar materiales a otros compañeros. Cada alumno debe tener sus lápices, goma, corrector, calculadora, entre otros.

Los casos de COPIA en cualquiera de sus formas, se considerarán una falta grave, que además tiene sanciones asociadas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

§1. Por lo tanto, cuando un alumno sea sorprendido en copia, el profesor que toma conocimiento del hecho (aunque no sea el profesor correspondiente a la asignatura) está autorizado y facultado para retirar inmediatamente la prueba y registrar la situación en la hoja de observaciones personales y calificar dicha evaluación con nota mínima (1.0).

§2. Cuando la “copia” se trate de plagio de trabajos entre alumnos, copia exacta de trabajos desde internet (descarga, cortar/pegar, aunque sea sólo una parte del trabajo, al no tener cita del fragmento se considera plagio) el profesor registrará la observación en el libro de clases y calificará dicha evaluación con nota mínima (1.0).

§3. Como mecanismo “preventivo” de situaciones irregulares (copia, plagio, transferencia de información durante evaluaciones), los profesores DEBEN solicitar los teléfonos celulares al inicio de las evaluaciones, los cuales serán depositados en una caja y devueltos al finalizar la hora de clases. Esto, ya que existe evidencia que estos equipos eran utilizados para enviar información a través de redes inalámbricas. Igualmente está prohibido que los alumnos utilicen teléfonos como calculadoras, traductores o diccionarios sin autorización del profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 47:

En las situaciones que los alumnos entregan una “prueba en blanco”, sin motivo ni explicación, el Reglamento Interno de Convivencia también indica la existencia de una falta grave. El profesor queda facultado para registrar la situación en la hoja de observaciones personales y debe además, solicitar al alumno que firme su prueba, registrar la nota correspondiente en el libro de clases (1.0) y entregar la evaluación en Coordinación Curricular para ser archivada. El mismo criterio se aplicará cuando un alumno no entrega un trabajo en la fecha solicitada (sin justificación), por lo tanto el docente completará la respectiva pauta de evaluación y registrará la nota en el libro de clases.

§1. Actividades de proceso que involucren la evaluación de un producto final, si el estudiante no presenta dicho trabajo, el docente debe aplicar la rúbrica o pauta de evaluación correspondiente a la sección del trabajo que fue incumplida y consignar la irresponsabilidad en el libro de clases.

ARTÍCULO 48:

Cualquier prueba de contenidos (exceptuando las pruebas de lecturas y trabajos) que exceda el 50% de notas insuficientes (inferiores a 4.0) en un curso; en cualquier asignatura que ocurriese, será analizada por el profesor correspondiente en conjunto con Coordinación Curricular. De dicho análisis se tomará la decisión que puede corresponder a:

- Se posterga el registro de la calificación en el libro de clases, se aplicará un Plan Remedial consistente en al menos una clase de repaso, una vez finalizado este repaso se aplicará un nuevo instrumento de evaluación. El promedio de ambas será el registrado en el libro de clases. La programación de la nueva evaluación se realizará en conjunto entre el Docente y Coordinación Curricular. En caso que los resultados obtenidos por los estudiantes sean deficientes, sin llegar a una reprobación de la mitad del curso, cada profesor tendrá la facultad de hacer algunas correcciones o variaciones ya sea al porcentaje de exigencia o a la escala de

puntaje para mejorar el resultado general de la evaluación. Este proceso exigirá por parte de los docentes la aplicación de criterios técnico pedagógicos acordes a la situación presentada y no requerirá de consulta previa obligatoria a Coordinación Curricular.

- Cuando se establece que los contenidos fueron desarrollados ampliamente, que se aplicaron distintos mecanismos para consolidar los aprendizajes y además que dichos contenidos fueron trabajados en instancias de repaso, reforzamiento, guías de aprendizaje y autoaprendizaje, Coordinación Curricular puede conceder al docente la facultad de registrar directamente las calificaciones obtenidas.

No obstante lo mencionado anteriormente el Docente debe retroalimentar en todo momento las actividades realizadas en clases

Cuando la evaluación corresponde a trabajos, las notas se registran inmediatamente en el libro de clases.

ARTÍCULO 49:

Resulta muy positivo y de mucha utilidad al proceso aprendizaje – enseñanza que cada docente realice en conjunto con los alumnos un análisis de las pruebas aplicadas. Este puede ser efectuado a modo de revisión del instrumento en la clase inmediatamente siguiente a la evaluación, o bien se puede realizar al momento que el docente entrega las pruebas corregidas a los estudiantes. Será esta la instancia que tendrán los alumnos para realizar sus análisis y correcciones o aclarar dudas respecto de algún ítem o pregunta en particular, por lo tanto desde este momento el docente estará facultado para realizar el correspondiente registro de las notas en el libro de clases. Si un estudiante falta el día de la revisión de la prueba, es su obligación acercarse al profesor y solicitar su evaluación. El docente tiene plazo de una semana para esperar al estudiante, luego de esto se registra la nota con lápiz pasta en el libro de clases.

ARTÍCULO 50:

El establecimiento, dispone de dos mecanismos para sancionar situaciones de irresponsabilidad académica, falta de compromiso del estudiante con sus estudios, falta de compromiso con la asistencia, entrega de pruebas en blanco sin motivo ni explicación, copia, plagio de trabajos, obtención ilegítima de preguntas o contenidos de una prueba o similares. Estos son:

Compromiso de superación académica: Se aplica a estudiantes que acumulan cuatro anotaciones negativas por irresponsabilidad u otras situaciones de naturaleza académica o curricular durante un trimestre. Igualmente se aplicará a alumnos que reprueban una asignatura en el semestre. Obliga además al alumno a participar de actividades de reforzamiento, nivelación, trabajo de apoyo en contrajornada cuando sea citado por los profesores correspondientes. Será aplicada por el Profesor Jefe u otro Docente asignado por Coordinación Curricular quien se entrevistará con el apoderado y solicitará la firma del documento que establece el compromiso.

Situación Académica Condicionada: Se aplica a estudiantes que encontrándose con Compromiso de Superación Académica, reinciden en cualquier falta de las antes mencionadas. Se puede aplicar también cuando un alumno reprueba dos o más asignaturas semestrales o finaliza el primer semestre en condición análoga a una repitencia. La situación académica condicionada no opera directamente sobre la matrícula del alumno, sino que condiciona y restringe su participación en toda actividad en nombre y/o representación del establecimiento: selecciones, proyectos, debates, delegaciones y similares.

Sin perjuicio de lo anterior, para aplicar la situación académica condicionada, se ponderarán una serie de antecedentes y consideraciones, las cuales serán evaluadas por el Profesor Jefe, Área de Coordinación Curricular y Área de Acompañamiento y Orientación. Se busca aquí que la medida tenga una incidencia efectivamente formativa, pero tampoco es la idea castigar la motivación adicional y el estímulo personal que para algunos estudiantes implica participar en actividades. Por lo tanto, se decidirá aplicar la Situación Académica Condicionada con las siguientes excepciones.

- No se aplicará por principio a los alumnos con Evaluación Diferenciada, a menos que no hayan asistido a los reforzamientos, apoyo psicopedagógico u otros apoyos entregados por el Establecimiento, o que superen las cinco observaciones negativas por irresponsabilidad.
- No se aplicará a aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, a menos que no hayan asistido a reforzamientos, apoyo psicopedagógico y otras asistencias entregadas por el colegio, o que superen las cinco observaciones negativas por irresponsabilidad. Este punto implica una revisión caso a caso de los alumnos antes de invocar esta medida.
- No se aplicará a los alumnos que efectivamente demuestran preocupación por su aprendizaje y no cuentan con registros de irresponsabilidad académica, indistintamente de los resultados académicos que obtengan.

SOBRE EL PROCESO DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 51:

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

ARTÍCULO 52:

Serán promovidos todos los alumnos (as) de 1ro. a 2do. y de 3ro. a 4to. año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje en estos niveles.

No obstante, la Dirección del establecimiento, en consulta y análisis con el Consejo de Coordinación, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

ARTÍCULO 53:

No obstante lo señalado en el artículo anterior, la Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe conjunto del Profesor Jefe y el Área de Gestión Curricular, y eventualmente teniendo a la vista uno o más informes fundados de especialistas de apoyo, no promover de 1ro. a 2do. básico o de 3ro. a 4to. año básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o Matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio, y que pueda afectar seriamente la continuidad de su proceso de aprendizaje-enseñanza en el curso superior.

Además para adoptar esta medida, tanto el Profesor Jefe como el Área de Acompañamiento y Orientación, se encargarán de mantener un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados en el libro de registro de entrevistas, de manera tal de posibilitar su labor en conjunto.

ARTÍCULO 54:

Para la promoción de los alumnos de Segundo a Tercero Básico, de Cuarto a Octavo y de Primero a Cuarto Medio, se considera conjuntamente los siguientes aspectos:

- 1.- El logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional.
- 2.- La asistencia a clases.

ARTÍCULO 55:

Son promovidos:

Los alumnos que aprueban todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del nivel que cursan.

Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura del plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de la asignatura no aprobada.

Los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se debe considerar la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

“No obstante lo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas”. (Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, ARTÍCULO 5°, sobre Logro de Objetivos, letra c, segundo párrafo). En el caso de la asignatura Lengua Castellana y Comunicación y Matemática, se considera sólo el que corresponda a la formación general del plan de estudio.

ARTÍCULO 56:

En relación a la asistencia a clases, se establece que para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas según los ARTÍCULOS 16° y 37° del presente reglamento, se pueden aplicar los siguientes criterios de reconsideración en conformidad a la Ley:

- Una vez que se conoce la situación de un alumno en situación de repitencia por asistencia bajo el 85% mínimo, se envía al Apoderado la notificación de acuerdo a los Criterios del Reglamento de Convivencia.
- Al momento que el Apoderado presenta las apelaciones, corresponderá a la Directora autorizar o no la promoción del estudiante a través de una Resolución Interna, la cual se emite previa consideración de antecedentes presentados por Profesor Jefe, Inspectoría, Consejo de Profesores y Consulta al Consejo de Coordinación.

§1. Para la presentación de las Apelaciones, las fechas y/o plazos establecidos son los siguientes:

3ª y 4ª semana de octubre: Cuarto Medio.

3ª y 4ª semana de noviembre: De Séptimo Básico a Tercero Medio.

§2. El Consejo de Coordinación dará lectura a la solicitud. Se analizará si se ajusta a la normativa vigente y se convocará al profesor jefe para que informe respecto de la situación de asistencia del alumno solicitante. Luego, la Directora resuelve la solicitud, la que puede ser acogida o rechazada según el análisis. Será la Inspectora General quien comunicará la respuesta al alumno y su apoderado.

ARTÍCULO 57:

La Directora del establecimiento, con consulta al Consejo de Coordinación, queda facultada para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

ARTÍCULO 58:

La situación final de cada alumno, quedará definida en el transcurso de la última semana de clases correspondiente a cada nivel, según el calendario escolar anual del MINEDUC

ARTÍCULO 59:

La comunicación parcial y sistemática de la situación académica de cada alumno, será entregada en las reuniones mensuales de padres y apoderados; exceptuando las de los meses de marzo y agosto. Esta consistirá en un informe de notas generado por el sistema informático de gestión académica del establecimiento.

ARTÍCULO 60:

El Certificado anual de estudios válido ante el Ministerio de Educación es generado al finalizar el año lectivo en el mes de diciembre, y una vez impreso, queda archivado en las carpetas personales de los estudiantes. Aquellos alumnos que se cambian de colegio, deberán retirar sus documentos a contar del mes de enero.

**ACTIVIDADES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS QUE PUEDEN
SER AFECTAS A EVALUACIÓN ACADÉMICA.**

ARTÍCULO 61:

En fidelidad al proyecto educativo institucional, que sostiene y defiende el carácter académico de todas las actividades que los estudiantes desarrollan, nuestro establecimiento, a través de los diferentes departamentos de asignatura, diseña, promueve y realiza diferentes actividades de difusión y participación masiva, en las cuales se muestra el progreso en destrezas y habilidades y el desarrollo de actitudes y competencias valóricas en nuestros estudiantes. A dichas instancias se accede a través del trabajo en el aula y la aplicación de los contenidos trabajados.

Por consiguiente, el trabajo de preparación y posterior exposición de los trabajos, es factible de ser evaluado a través de pautas que los alumnos conocen desde el inicio del proceso de preparación y desarrollo, y contándose con las respectivas rúbricas que se aplican en el momento de la presentación.

Las actividades que se consideran con factibilidad de evaluación y calificación, son las siguientes:

| Actividad | Asignatura | Indicación Evaluativa. |
|---|--|--|
| 1. Muestra de Patrimonio Cultural. | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. | Todos los niveles del colegio según participación. |
| 2. Feria de Variedades Literarias y Tertulia Literaria. | Lenguaje y Comunicación | Todos los niveles del colegio según participación. |

Liceo Nobelius
“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”
curricular@nobelius.cl

| | | |
|---|--|--|
| 3. Gala de Inglés. | Idioma Extranjero Inglés. | Cursos convocados. |
| 4. Noche del Folclor. | Educación Artística – Música. | Todos los niveles del colegio. En el caso de Enseñanza Media, alumnos que optan por música y también alumnos de la asignatura de Artes que cooperen con la actividad. |
| 5. Feria de proyectos de matemática, Ciencias y Tecnología | Matemática. Ciencias Naturales. Biología, Física o Química. Educación Tecnológica. | Alumnos que presenten proyectos de cualquier nivel educativo. |
| 7. Desfiles. | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Educación Física. | Alumnos que participen voluntariamente. En cada caso se establecerá el criterio respecto a la asignatura donde se calificará. |
| 8. Representación destacada en nombre del Colegio. | Asignatura que se relacione directamente con la actividad en que participaron los estudiantes. | Integrantes de equipos, selecciones, conjuntos o representantes individuales. |
| 9. Revista de Gimnasia | Educación Física. | Todos los niveles del colegio, que obtendrán una calificación Coef. 2 por el esquema que presenten en la actividad. |
| 10. Acciones de Colaboración con las actividades del colegio. | Asignatura o Departamento que organiza la actividad. | Cualquier alumno a quien se le solicite su colaboración, entendiendo además que esta le demanda tiempo, preparación, concentración y disposición. |
| 11. Asistencia a refuerzos pedagógicos. (trabajo con psicopedagogo o reforzamiento) | Asignatura que se relacione directamente con el reforzamiento en que participaron los estudiantes. | Profesores de asignatura, Coordinador Curricular. |
| 12. Talleres académicos | Asignatura que se relacione directamente con el taller en que participaron los estudiantes. | Profesores de asignatura, Coordinador Curricular. |

ARTÍCULO 62:

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento, en conformidad a las normativas vigentes; en particular la ley 20.370, General de Educación; 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación; 20.529 sobre Aseguramiento de la calidad de la educación; y con consulta a las autoridades competentes según corresponda.

ARTÍCULO 63:

Este reglamento será revisado anualmente, en una jornada especial de trabajo del Consejo de Coordinación, incorporando las observaciones y/o situaciones declaradas o informadas por los profesores a partir de su desempeño durante el año y presentado ante la Dirección Provincial de Educación para toma de conocimiento.

Posteriormente, su difusión y socialización se efectuará a través de la página web del establecimiento, y presentación permanente de contenidos en reuniones de Apoderados, Consejos de Curso y otras instancias que se estimen pertinentes.